



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

La Paz, 05 de diciembre de 2024

CITE: ALP/CD/JLFC/BN-MAS IPSP N° 050/2024-2025



PL-209/24

Señor:
Dip. Omar Al Yabhat Yujra Santos
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA



REF.: REPOSICIÓN DE PROYECTO DE LEY

De mi mayor consideración:

Conforme a la Disposición Transitoria Segunda del Reglamento General de la Cámara de Diputados ... **“(Reposición de Proyectos de Ley). En virtud de la continuidad legislativa, los Proyectos de Ley presentados en anteriores legislaturas podrán ser repuestos para su tratamiento por la Asamblea Legislativa Plurinacional”** ..., Solicito la reposición del **PROYECTO DE LEY N° 161/2023-2024 “DE LEY MUNICIPAL DE TRANSFERENCIA Y/O ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE UN BIEN INMUEBLE (TERRENO) A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DE LA POLÍCIA BOLIVIANA”**.

Sin otro particular.

cc/arch.
Abg. Marco A. Mercado
cel. 79452050
ASESOR

Jose Luis Flores Colquillo
JEFE DE BANCADA NACIONAL MAS IPSP
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS PRESIDENCIA RECIBIDO		
29 NOV 2023		
HORA	18:10	FIRMA
N° REGISTRO	N° FOJAS	
	4	

La Paz, 29 de noviembre de 2023
BNMI/NI N° 22/2023-2024

Señor

Dip. Israel Huaytari Martínez

**PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**

Presente. -

PL-161/23

REF.: Solicita reposición de Proyectos de Ley

De mi consideración:

En el marco de lo previsto en la Disposición Transitoria Segunda "...*En virtud de la continuidad legislativa, los Proyectos de Ley presentados en anteriores legislaturas podrán ser repuestos para su tratamiento por la Asamblea Legislativa Plurinacional...*", disposición concordante con lo previsto en la parte *in fine* del artículo 117 del Reglamento General de la Cámara de Diputados, el cual establece que "... *Para dar continuidad a los Proyectos de Ley, los mismos podrán ser repuestos para su tratamiento por cualquier Diputada o Diputado...*", solicito la **REPOSICIÓN DEL PROYECTO DE LEY N° 408/2022-2023** - Proyecto de Ley Municipal de Transferencia y/o Enajenación a Título Gratuito de un Bien Inmueble (terreno) a Título Gratuito a favor de la Policía Boliviana. **De acuerdo a listado adjunto**, sea a los fines previstos en el artículo 163 de la Constitución Política del Estado.

Con este motivo, saludo a usted con mis mayores consideraciones.

Adj. Lo Citado
JMS/cmm
Cc. Archivo

Dip. Ing. Jorges Mercado Suárez
JEFE DE BANCADA NACIONAL
MAS - IPSP
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA
COCHABAMBA-BOLIVIA

Ley del 16 de abril de 1985



GAMC-DESP.EXT.Nº598/2023
Colcapirhua, 25 de mayo de 2023

Señor:

Jerges Mercado Suárez

PRESIDENTE DE LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Presente.-

PL-408/22-23

REF: SE SOLICITA PRESENTACION DE INICIATIVA LEGISLATIVAD DE LEY MUNICIPAL Nº 348

De mi mayor consideración;

Mediante la presente, me es grato saludarlo y desearle éxito en las funciones que viene desempeñando. Asimismo, poner en conocimiento a su autoridad que el Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, mediante Ley Municipal Nº 348 promulgada y publicada en fecha 12 de abril de 2023, que aprueba la "TRANSFERENCIA Y/O ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE UN BIEN INMUEBLE (TERRENO) A TÍTULO GRATUITO DE UNA SUPERFICIE DE 1.640,99 M2" a favor de la POLICÍA BOLIVIANA para el proyecto de CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA FORTALECIMIENTO DE IITCUP – COCHABAMBA.

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 13 del Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del estado, que determina como atribución de la Asamblea Legislativa Plurinacional , la de aprobar la enajenación de bienes de dominio público del Estado.

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1 del Artículo 163 de la Constitución Política del Estado en cuanto al procedimiento de iniciativa legislativa, se hace presente ley municipal Nº 348, para su presentación como iniciativa legislativa ante la cámara de diputados para su aprobación mediante ley nacional.

Para le presente se adjunta la siguiente documentación;

- Ley Municipal Nº 348
- Matricula Computarizada
- Proyecto de Ley
- Fotocopia del Plano aprobado del bien inmueble
- Fotocopia legalizada del catastro

Me despido con las consideraciones respectivas del caso.

Atentamente.

J. Nelson Gallinate Torrico
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

COCHABAMBA-BOLIVIA

Ley del 15 de abril de 1985

CÁMARA DE DIPUTADOS
A LA COMISIÓN DE
PLANIFICACIÓN, POLÍTICA
ECONÓMICA Y FINANZAS
SECRETARÍA GENERAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PROYECTO DE LEY MUNICIPAL DE TRANSFERENCIA Y/O ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE UN BIEN INMUEBLE (TERRENO) A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DE LA POLICIA BOLIVIANA

I. ANTECEDENTES.-

Que, el Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua representado por el Ing. José Nelson Gallinate Torrico, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, remite al Concejo Municipal del G.A.M. Colcapirhua Proyecto de Ley de "Transferencia y/o Enajenación a Título Gratuito de un Bien Inmueble de la superficie de 1.640.99 m² a favor de la Policía Boliviana, remitiendo la siguiente documentación:

- Nota con CITE OFICIO: No. 005/2023 de 27/01/2023, emitido por el Tte. Mario Sánchez Pastor, Jefe Departamental a.i. IITCUP - COCHABAMBA, remite Informe Técnico de Condiciones Previas (PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA FORTALECIMIENTO DE IITCUP - COCHABAMBA.

- Informe Legal A.L.U. No. 02/2023 de 06 de marzo del 2023, mediante el cual la Abog. Jhoana E. Salvatierra Bustamante, Abogada de Urbanismo, previo análisis concluye: "*Por lo expuesto se recomienda la prosecución de Transferencia de Lote de Terreno con superficie de 1640.99 M², ubicado en el predio de superficie de 1640,99 m²; zona Colcapirhua, manzana A.R.C.C., Distrito 31- Norte del Municipio de Colcapirhua debidamente registrado en Derechos Reales con No. de matrícula 3.09.1.01.0012941 de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua...*"

- Informe Técnico de fecha 07 de marzo del 2023, elaborado por la Arq. Cinthya V. Escalera Sarabia, Jefe de Urbanismo, quien previo análisis técnico, concluye y recomienda: "*Por todo lo expuesto se hace remisión del informe técnico respecto a la situación actual del LOTE AV-034, respecto a los datos técnicos de ubicación precisa y actuados administrativos correspondiente al proceso por lo que se recomienda la prosecución del petitorio, previa revisión del proceso para la TRANSFERENCIA DE LOTE DE TERRENO CON SUPERFICIE DE 1640.99 M² (A.V.-034) A TÍTULO GRATUITO A NOMBRE DE LA POLICÍA BOLIVIANA, PARA EL FORTALECIMIENTO DE IITUP- CBBA...*"

- ACTA DE REUNIÓN, de fecha 13 de Noviembre del 2022, mediante el cual la OTB VILLA SILVESTRE acepta el establecimiento del IITCUP, en los terrenos colindantes a la casa Campestre, suscrito por el Directorio de la OTB SAN SILVESTRE, VARIOS VECINOS y el Tte. MSc. Jaime Vela Marca, Oficial de Policía de la IITCUP.

- Solicitud de Transferencia del Lote de terreno a Título Gratuito a nombre de la Policía Boliviana para el Fortalecimiento de IITCUP - CBBA, mediante el cual el My. Germán Ojeda Villarroel, Jefe Departamental I.I.T.C.U.P.-CBBA. Solicita la transferencia del referido predio.

- Informe de CONVENIENCIA ADMINISTRATIVA DEL BIEN INMUEBLE ÁREA VERDE Y EQUIPAMIENTO No. 034 PARA LA TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO PARA LA POLICÍA BOLIVIANA, PARA EL FORTALECIMIENTO DE I.I.T.C.U.P., elaborado y suscrito por el Lic. Amilcar Siles Montecinos, Encargado



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

COCHABAMBA-BOLIVIA

Ley del 15 de abril de 1985

de Activos Fijos a.i., quien señala: "La Unidad de Activos Fijos, concluye informando que el bien inmueble "ÁREA VERDE Y EQUIPAMIENTO - N 034", ubicado en Colcapirhua, distrito 31-N, Prov. Qllo. Se encuentra con el debido registro en Derechos Reales a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, para lo cual recomendamos cumplimiento a las atribuciones que le competente al Concejo Municipal según el Artículo 16 numerales 8 y 9 de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales...".

- Informe Legal A.L. No. 120/2023 - H.R.: DESP.2253/2023 de 04/04/2023, elaborado y suscrito por el Dr. Enrique Uribe Loroño, Abogado de Saneamiento Legal de Activos Fijos, mediante el cual previo análisis legal concluye:

"Conforme a los Informes Técnico Legal, se establece que el Bien Inmueble (terreno de la extensión superficial de 1640.99 M2, ubicado en la zona Colcapirhua, manzana A.R.C.C. Distrito 31 Norte del Municipio de Colcapirhua, Avenida Las Golondrinas de 12.50 m, Calle Innominada de 10.00m, que se encuentra dentro el Polígono del Radio Urbano, de la Jurisdicción de Colcapirhua, Homologado por la Resolución Ministerial N° 100/2018, derecho propietario debidamente registrado en las oficinas de Derechos Reales bajo la Matricula N° 3.09.1.01.0012941, Asiento A-1 de fecha 02 de marzo de 2012 a nombre Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

Conforme al informe de Activos Fijos a la fecha el inmueble descrito precedentemente esta baldío, sin uso, sin muro perimetral, o función alguna, y tampoco existe ningún proyecto a ejecutarse en el mismo. Asimismo, se concluye que existen las condiciones para la Construcción de Infraestructura para Fortalecimiento IITCUP - CBBA de la Policía Boliviana.

El G.A.M. de Colcapirhua debe reservar el derecho de reclamar el bien inmueble a transferirse a título gratuito, en caso que el Órgano Judicial como entidad beneficiaría, no ejecute proyectos de edificación acordados según el convenio, en un tiempo o plazo de dos años, a partir de las promulgación de la Ley Nacional de Transferencia del Inmueble; a este efecto la Policía Boliviana, se obliga a suscribir la minuta respectiva de restitución del bien inmueble motivo de la transferencia, a simple solicitud del G.A.M. de Colcapirhua, sin necesidad de requerimiento Judicial.

Procediendo a RECOMENDAR:

"Los antecedentes y documentos adjuntos, los Informes Técnicos, se recomienda la aprobación de la Transferencia a Título Gratuito del Bien Inmueble (terreno) de la extensión superficial de 1640.99 M2, y conforme a la normativa legal citada, específicamente los numerales 21), 22) del Art. 16; numerales 27) , 28) del Art. 26 de la Ley N° 482 Gobiernos Autónomos Municipales, modificados por la Disposición Final Tercera de la Ley N° 803 de 9 de mayo de 2016, se remita antecedentes y el Proyecto de Ley adjunto, al Honorable Concejo Municipal, para su correspondiente análisis y consideración".

Que, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua APRUEBA Ley Municipal N° 348 de "LEY MUNICIPAL DE TRANSFERENCIA Y/O ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE UN BIEN INMUEBLE (TERRENO) A TÍTULO GRATUITO DE UNA SUPERFICIE DE 1.640,99 M2" de fecha 11 de abril de 2023, promulgado y publicado por el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua en fecha 12 de abril de 2023.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

COCHABAMBA-BOLIVIA

Ley del 15 de abril de 1985

II. MARCO LEGAL.-

• CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

Artículo 339. II. Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley.

Artículo 158. I. núm. 13. Aprobar la enajenación de bienes de dominio público del Estado

• LEY N° 031, DE 19 DE JULIO DE 2010, DE AUTONOMIAS Y DESCENTRALIZACION "ANDRES IBAÑEZ"

Artículo 34. (GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL). El gobierno autónomo municipal está constituido por:

I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrado por concejales y concejales electas y electos, según criterios de población, territorio y equidad, mediante sufragio universal, y representantes de naciones y pueblos indígena originario campesinos elegidas y elegidos mediante normas y procedimientos propios que no se hayan constituido en autonomía indígena originaria campesina, donde corresponda.

• LEY N° 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES

Artículo 30. (BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL). Los bienes de dominio municipal se clasifican en:

- Bienes Municipales de Dominio Público.
- Bienes de Patrimonio Institucional.
- Bienes Municipales Patrimoniales.

Artículo 34. (BIENES MUNICIPALES PATRIMONIALES). Son Bienes Municipales Patrimoniales todos los bienes del Gobierno Autónomo Municipal, sea que los mismos estén destinados a la administración municipal y/o a la prestación de un servicio público municipal.

• DECRETO SUPREMO 0181 NB-SABS

Artículo 177.- (TIPOS Y MODALIDADES DE DISPOSICIÓN). La disposición de bienes es de dos tipos: temporal y definitiva, contando cada una con diferentes modalidades. Los tipos de disposición son procesos de carácter técnico y legal que comprenden procedimientos con características propias, según la naturaleza de cada una de ellas y son las siguientes:

a) Disposición Temporal. Cuando la entidad determine la existencia de bienes que no serán utilizados de manera inmediata o directa, podrá disponer del uso temporal de estos bienes por terceros, sean públicos o privados, sin afectar su derecho propietario y por tiempo definido.

Dentro de este tipo de disposición se tienen las siguientes modalidades:

ji... Préstamo de Uso o Comodato:



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

COCHABAMBA-BOLIVIA

Ley del 15 de abril de 1985

b) Disposición Definitiva. Cuando la entidad determine la existencia de bienes que no son ni serán útiles y necesarios para sus fines, dispondrá de éstos afectando su derecho propietario. Dentro de este tipo de disposición se tienen las siguientes modalidades:

- i. Enajenación;
- ii. Permuta.

Artículo 180.- (CONVENIENCIA ADMINISTRATIVA Y FACTIBILIDAD LEGAL). I. El análisis de conveniencia administrativa deberá considerar:

- a) La no utilización del bien;
- b) Las condiciones actuales de los mismos;
- c) Las posibilidades de utilización del bien en un corto, mediano o largo plazo;
- d) Vida útil, que identifica a los bienes que hayan cumplido el período de vida útil estimada y su sustitución sea recomendable.

II. El análisis de factibilidad legal deberá contener como mínimo:

- a) Identificación y ubicación del bien;
- b) Condición actual;
- c) Antecedentes de su adquisición;
- d) Documentos que acrediten la propiedad del o los bienes sujetos a registro;
- e) Gravámenes y obligaciones financieras pendientes.

Artículo 181.- (DETERMINACIÓN DE LA MODALIDAD DE DISPOSICIÓN). Realizados los análisis de conveniencia administrativa y de factibilidad legal, el Máximo Ejecutivo de la Unidad Administrativa, procederá a determinar la modalidad de disposición de los bienes, en función de las modalidades establecidas para el efecto.

Artículo 183.- (INFORME DE RECOMENDACIÓN DE DISPOSICIÓN). El informe de recomendación de disposición será elaborado por el Máximo Ejecutivo de la Unidad Administrativa, conteniendo como mínimo, lo siguiente:

- a) Relación y tipo de bienes;
- b) Análisis de conveniencia administrativa y factibilidad legal;
- c) Recomendación de la modalidad a utilizarse;
- d) Precio base de los bienes a disponer,
- e) Documentación de respaldo de los bienes a ser dispuestos.

Artículo 186.- (RESOLUCIÓN SOBRE DISPOSICIÓN DE BIENES), I. Una vez aprobado el POA, la MAE emitirá la Resolución sobre Disposición de Bienes, instruyendo se continúe con los procedimientos regulados en las presentes NB-SABS.

II. La Resolución sobre Disposición de Bienes debe contener el máximo detalle sobre los antecedentes, los propósitos y las condiciones relativas al bien o bienes a ser dispuestos, debiendo adjuntarse a ésta los informes y toda la documentación relacionada al proceso.

ARTÍCULO 207.- (FORMAS DE ENAJENACIÓN). La enajenación podrá ser:



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA
COCHABAMBA-BOLIVIA
Ley del 15 de abril de 1985

- a) A título gratuito, mediante:
 - i. Transferencia gratuita entre entidades públicas;
 - ii. Donación.
- b) A título oneroso, mediante:
 - i. Transferencia onerosa entre entidades públicas;
 - ii. Remate

ARTÍCULO 208.- (CONCEPTO). La enajenación a título gratuito es la cesión definitiva del derecho propietario de un bien, sin recibir una contraprestación económica a cambio del mismo. La enajenación a título gratuito podrá darse mediante transferencia gratuita entre entidades públicas o donación.

ARTÍCULO 210.- (TRANSFERENCIA GRATUITA ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS). La transferencia a título gratuito podrá darse solamente entre entidades públicas, consistiendo en el traspaso del derecho propietario de bienes, de una entidad a otra. La transferencia gratuita entre entidades públicas se realizará preferentemente a Municipalidades con Elevados índices de Pobreza. Los costos de traslado y transferencia de dichos bienes serán cubiertos por la entidad beneficiaria.


Ing. J. Nelson Gallinate Técnico
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
COLCAPIRHUA





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA
COCHABAMBA-BOLIVIA
Ley del 15 de abril de 1985

PROYECTO DE LEY N°

PL-408/22-23

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Plurinacional, ha sancionado la siguiente Ley:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

DECRETA:

Artículo Único.- De conformidad con el numeral 13 del Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado, se aprueba la transferencia, a título gratuito, de un bien inmueble con una superficie total de 1.640,99 M2 de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, debidamente registrado en las oficinas de Derechos Reales bajo la Matricula N° 3.09.1.01.0012941, Asiento A-1 de fecha 02 de marzo de 2012 a nombre Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, a favor de la Policía Boliviana, con destino exclusivo y único para la construcción de la Infraestructura de Fortalecimiento del IITCUP - CBBA de la Policía Boliviana. -----

II. El bien inmueble de encuentra ubicado en en la zona Colcapirhua, manzana A.R.C.C. Distrito 31 Norte del Municipio de Colcapirhua, Avenida Las Golondrinas de 12.50 m, Calle Innominada de 10.00 m, que se encuentra dentro el Polígono del Radio Urbano, de la Jurisdicción de Colcapirhua, Homologado por la Resolución Ministerial N° 100/2018.

PUNTOS GEOREFERENCIADOS DEL TERRENO

PTO	ESTE (X)	NORTE (Y)	DIST. (m)
P-01	792179.393	8076106.049	
P-02	792184.112	8076134.034	28.38
P-03	792123.556	8076135.355	60.57
P-04	792122.876	8076107.273	28.09
P-01	792179.393	8076106.049	56.53

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional


ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
COLCAPIRHUA

